



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0292-2018-GORE-ICA/GR

Ica, 09 NOV. 2018

Visto, el Informe N° 002-2018-GORE-ICA/GRRNGMA; relacionado al reconocimiento a las Empresas Privadas, por el apoyo brindado a la Campaña "Mas Vida, Menos Plástico", en el marco de políticas y lineamientos nacionales e internacionales que buscan generar conciencia en el ser humano con el fin de reducir la utilización de bolsas plásticas de un solo uso.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con sus artículos 189° y 192°. Asimismo la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece en sus artículos 8° y 9°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la antes citada Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inciso a) del artículo 45° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos sólidos tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, el literal d) del artículo 6 señala, como uno de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, el adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad;



Gobierno Regional Ica



Que, por su parte, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1278, dispone que la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte del Estado en sus tres niveles de gobierno está orientada al uso eficiente de los materiales, insumos y energía, así como la minimización de residuos sólidos.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, tiene por objeto promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso plástico de un solo uso en las entidades del Poder Ejecutivo, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Que, en este contexto, resulta necesario establecer disposiciones para regular la adquisición, ingreso y uso de bolsas y sorbetes plásticos, y recipientes de poliestireno expandido en las entidades del Poder Ejecutivo, a fin de contribuir con la reducción de la contaminación del ambiente por los residuos del consumo superfluo de plástico de un solo uso; por lo que es imprescindible el esfuerzo conjunto de todas las instituciones públicas y privadas de la región Ica, con la finalidad de reducir la contaminación; mejorar la salud ambiental y hacer posible un futuro sostenible;

Que, la Campaña "Mas Vida, menos plásticos", busca dotar de bolsas reutilizables a la población estudiantil del Departamento de Ica, haciendo la entrega de una bolsa de tela por alumno, las mismas que han sido donadas por empresas privadas, en cumplimiento de sus políticas ambientales y su compromiso con el desarrollo sostenible de la región;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 147° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 9° de la Ley N° 27815, y el artículo 19° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, Felicitar y Distinguir a las Empresas Privadas del Departamento de Ica, por el apoyo imprescindible que brindaron y gracias a ello, se llevó a cabo con éxito la Campaña "Mas Vida, menos plástico", de acuerdo al siguiente detalle.

- **LA CALERA S.A.C.**, por la donación de 1000 bolsas de tela, que fueron destinadas a la Institución Educativa "Ciro Alegría" del Distrito de Alto Larán, Provincia de Chincha.
- **ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ - AGAP**, por la donación de 23,000 bolsas de tela, que fueron destinadas a las distintas Instituciones Educativas del Departamento de Ica. La AGAP está integrada por las siguientes empresas:

- AGRÍCOLA SAFCO PERÚ S.A
- AGRÍCOLA CHAPI S.A.
- PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A. (PROAGRO)
- AGRÍCOLA CHALLAPAMPA S.A.C.
- AGRÍCOLA DON RICARDO S.A.C.
- SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A. (AGROKASA)
- MANUELITA FYH S.A.C.
- AGRÍCOLA ANDREA S.A.C.
- GLOBAL AGRO PERU S.A.C.



Gobierno Regional Ica



- **GRUPO INTERCORP**, por la donación de 3,000 bolsas de tela, que fueron destinadas a las distintas Instituciones Educativas del Departamento de Ica. El Grupo Intercorp está integrado por las siguientes empresas:

- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK
- HOMECENTERS PERUANOS S.A. (PROMART HOMECENTER)
- SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. (PLAZA VEA)
- COLEGIOS PERUANOS S.A.C. (INNOVA SCHOOL)
- SERVICIO EDUCATIVO EMPRESARIAL S.A.C. (ZEGEL IPAE)
- FINANCIERA UNO S.A.
- TIENDAS PERUANAS S.A. (OESCHLE)
- INRETAIL PHARMA S.A. (INKAFARMA)

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las empresas mencionadas en el artículo precedente, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

